ALC 100-20-07-010 DE 2026
(21 de agosto de 2026)

CONTRATO DE SUMINISTRO

NUMERO DEL CONTRATO	ALC 100-20-07-010 de 2026
TIPO DEL CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE JARDÍN NIT 890.982.294-0
CONTRATISTA	FERCOM COMERCIALIZADORA Y FERRETERIA S.A.S Nit. 901.037.375-5
OBJETO	Suministro de materiales y elementos destinados al apoyo y acompañamiento a familias que sufrieron deterioro o pérdida de la vivienda con ocasión del sismo presentado el 10 de agosto de 2026 en el municipio de Jardín Antioquia
VALOR	Cuarenta y ocho millones quinientos diez mil ciento quince pesos M/L ($ 48.510.115)
FECHA DEL CONTRATO	21 de agosto de 2026
PLAZO	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de celebración del contrato, o hasta agotar el presupuesto oficial.
SUPERVISOR	Subsecretaría de Obras publicas

Entre los suscritos, Claudia Yaneth Naranjo Agudelo, identificada con la cédula número 42.731.781 quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Jardín Antioquia, en su calidad de Alcaldesa Municipal, quien en adelante se denominará el contratante y de otra parte FERCOM Comercializadora y Ferretería S.A.S Nit. 901.037.375-5 representada legalmente por Juan David Restrepo Noreña identificado con cédula número 71.743.577 y quien en adelante se denominará el contratista, se ha celebrado el presente contrato de suministro, previas las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. Definición. Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los estudios previos o requisitos de ley. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y legal.

Cláusula Segunda. Objeto. Suministro de materiales y elementos destinados al apoyo y acompañamiento a familias que sufrieron deterioro o pérdida de la vivienda con ocasión del sismo presentado el 10 de agosto de 2026 en el municipio de Jardín Antioquia.

Cláusula Tercera. Lugar de la entrega de los elementos. Los elementos serán entregados en el Municipio de Jardín, tanto en la zona urbana como en la zona rural o en el lugar que el supervisor determine.

Cláusula Cuarta. Valor del contrato. El valor total del contrato equivale a Cuarenta y ocho millones quinientos diez mil ciento quince pesos M/L ($ 48.510.115).

Parágrafo primero. Las retenciones nacionales o locales que se deriven de la celebración de este contrato correrán por cuenta del contratista.

Cláusula Quinta. Forma de pago del contrato. El valor pactado lo pagará el Municipio de Jardín, Antioquia, al contratista mediante actas parciales de avance con periodicidad mensual, o en un solo pago si el suministro se agota en una sola entrega, previa presentación de la factura o documento equivalente, del informe de ejecución con las remisiones firmadas por quien recibe, del certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor y de la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales en los términos del inciso 4 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Los pagos se sujetarán a la programación anual mensualizada de caja y a la disponibilidad efectiva de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja de la vigencia. El pago final se efectuará una vez suscrita el acta de recibo a satisfacción y agotado el objeto contractual.

Entre los impuestos que estarán a cargo del oferente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

Ítem	Impuestos	Porcentaje
1	Estampilla pro- universidad	1,0 %
2	Estampilla pro-adulto mayor	4,0%
3	Estampilla pro-deporte y recreación	1,5%
4	Estampilla pro-hospital	1.0%
5	Estampilla pro-Cultura	2,0%
6	Estampilla justicia familiar	2,0%
7	Retención ICA	1,0%
8	Retefuente	Según normatividad
9	ReteIVA	Según normatividad

Cláusula Sexta. Término de ejecución. El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de celebración del contrato, o hasta agotar el presupuesto oficial.

Cláusula Séptima. Situación jurídica del contratista. El contratista no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a su favor.

Clausula Octava. Obligaciones del contratista.

Elementos a entregar a la entidad compradora.

ITEM	DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES	UNIDAD	VALOR UNITARIO PTTO OFICIAL	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO REDONDEADO AL PESO	VALOR TOTAL OFERTADO
1	TUBO PRESIÓN DE 1/2" 500 LB	UND	$ 19.000	2	$ 18.810	$ 37.620
2	CODO PRESIÓN DE 1/2"	UND	$ 950	2	$ 941	$ 1.882
3	UNIÓN DE PRESIÓN 1/2"	UND	$ 450	2	$ 446	$ 892
4	TEE DE 1/2"	UND	$ 850	2	$ 842	$ 1.684
5	ADAPTADOR MACHO 1/2"	UND	$ 500	2	$ 495	$ 990
6	TUBO SANITARIO 1 1/2" X 6 M	UND	$ 56.100	2	$ 55.539	$ 111.078
7	TUBO SANITARIO 2" X 6 M	UND	$ 64.000	2	$ 63.360	$ 126.720
8	TUBO SANITARIO 4" X 6 M	UND	$ 134.900	2	$ 133.551	$ 267.102
9	CODO SANITARIO 1 1/2"	UND	$ 3.050	2	$ 3.020	$ 6.040
10	CODO SANITARIO 2"	UND	$ 3.200	2	$ 3.168	$ 6.336
11	UNIÓN SANITARIA 1 1/2"	UND	$ 2.450	2	$ 2.426	$ 4.852
12	UNIÓN SANITARIA 2"	UND	$ 2.600	2	$ 2.574	$ 5.148
13	TUBO LLUVIA 2" X 6 M	UND	$ 51.600	2	$ 51.084	$ 102.168
14	SOLDADURA PVC	UND	$ 33.200	2	$ 32.868	$ 65.736
15	MANGUERA CRISTAL/NIVEL 5/16"	UND	$ 2.100	2	$ 2.079	$ 4.158
16	CANALETA PLÁSTICA 20 X 12 MM	UND	$ 8.900	2	$ 8.811	$ 17.622
17	CANALETA PLÁSTICA 13 X 8 MM	UND	$ 6.600	2	$ 6.534	$ 13.068
18	TAPÓN LISO 1/2"	UND	$ 450	2	$ 446	$ 892
19	TAPÓN PRUEBA 1 1/2"	UND	$ 1.100	2	$ 1.089	$ 2.178
20	TAPÓN PRUEBA 2"	UND	$ 1.350	2	$ 1.337	$ 2.674
21	VÁLVULA DE REGULACIÓN 1 SALIDA 1/2"	UND	$ 20.100	2	$ 19.899	$ 39.798
22	VÁLVULA DE REGULACIÓN DOBLE SALIDA 1/2"	UND	$ 30.200	2	$ 29.898	$ 59.796
23	SIFÓN FLEXIBLE	UND	$ 23.000	2	$ 22.770	$ 45.540
24	ACOPLE/ABASTO PARA SANITARIO	UND	$ 5.050	2	$ 5.000	$ 10.000

25	ACOPLE/ABASTO PARA LAVAMANOS/LAVAPLATOS	UND	$	4.800	2	$	4.752	$ 9.504
26	REJILLA PLÁSTICA	UND	$	4.200	2	$	4.158	$ 8.316
27	VÁLVULA DE DESCARGA SANITARIA	UND	$	35.100	2	$	34.749	$ 69.498
28	VÁLVULA DE LLENADO SANITARIO	UND	$	21.900	2	$	21.681	$ 43.362
29	KIT DE DUCHA / ACCESORIOS HIDRÁULICOS 1/2" (REGISTRO DUCHA SECILLO)	UND	$	62.900	2	$	62.271	$ 124.542
30	TEJA AJOVER CRISTAL #10 POLICARBONATO 3 M	UND	$	89.900	20	$	89.001	$ 1.780.020
31	TEJA DE FIBROCEMENTO N6	UND	$	52.200	130	$	51.678	$ 6.718.140
32	CABALLETE DE FIBROCEMENTO N6	UND	$	58.300	30	$	57.717	$ 1.731.510
33	CEMENTO CEMEX GRIS USO GENERAL X 50 KG	UND	$	40.050	200	$	39.650	$ 7.930.000
34	CEMENTO GRIS X KILO	UND	$	1.150	51	$	1.139	$ 58.089
35	CEMENTO 1/2 BULTO GRIS	UND	$	22.400	6	$	22.176	$ 133.056
36	ARENA DE PEGA X CARGA	UND	$	15.750	80	$	15.593	$ 1.247.440
37	ARENA DE REVOQUE X CARGA	UND	$	14.600	80	$	14.454	$ 1.156.320
38	TRITURADO X CARGA	UND	$	16.900	80	$	16.731	$ 1.338.480
39	CAL PARA BLANQUEAR X 10 KG	UND	$	20.100	10	$	19.899	$ 198.990
40	BARRA 3/8" X 6 M	UND	$	18.900	100	$	18.711	$ 1.871.100
41	BARRA 1/4" X 6 M	UND	$	9.500	100	$	9.405	$ 940.500
42	MALLA D84 (MALLA PLANA)	UND	$	127.000	20	$	125.730	$ 2.514.600
43	PERFIL 160 X 60 X 1,5 MM X 6 M	UND	$	134.200	10	$	132.858	$ 1.328.580
44	BLOQUE CONCRETO 12 X 20 X 40 CM	UND	$	3.465	300	$	3.430	$ 1.029.000
45	LADRILLO 12 X 20 X 40 CM	UND	$	3.701	1000	$	3.664	$ 3.664.000
46	TEJA DE BARRO	UND	$	1.890	500	$	1.871	$ 935.500
47	GANCHOS PARA TEJA	UND	$	650	100	$	644	$ 64.400
48	AMARRA PARA TEJA	UND	$	300	100	$	297	$ 29.700
49	TORNILLO TIRAFONDO GALVANIZADO 5/16" X 3 1/2"	UND	$	850	10	$	842	$ 8.420
50	CHAZO ESTRIADO 1/2"	UND	$	400	10	$	396	$ 3.960
51	TORNILLO ESTRUCTURA 7 X 7/16"	UND	$	60	10	$	59	$ 590
52	TORNILLO DE PLACA #6 X 1"	UND	$	60	10	$	59	$ 590
53	TORNILLO PUNTA BROCA 6 X 1/2"	UND	$	100	13	$	99	$ 1.287
54	TORNILLO DE ENSAMBLE #8 X 1"	UND	$	50	10	$	50	$ 500

55	TORNILLO DE ENSAMBLE #8 X 1 1/2"	UND	$	60	10	$	59	$ 590
56	TUERCA ACERO GALVANIZADO 1/4"	UND	$	150	10	$	149	$ 1.490
57	ARANDELA PLANA GALVANIZADA 5/32"	UND	$	100	14	$	99	$ 1.386
58	BISAGRA 3"	UND	$	3.250	10	$	3.218	$ 32.180
59	CHAPA/CERRADURA	UND	$	47.100	10	$	46.629	$ 466.290
60	CERROJO DE SEGURIDAD	UND	$	44.900	10	$	44.451	$ 444.510
61	CANDADO	UND	$	25.700	5	$	25.443	$ 127.215
62	LISTÓN DE MADERA COMÚN	UND	$	15.500	50	$	15.345	$ 767.250
63	ESTACÓN DE MADERA X 3 M	UND	$	65.000	10	$	64.350	$ 643.500
64	PIE AMIGO 8 X 10	UND	$	5.300	6	$	5.247	$ 31.482
65	PARAL BASE 6 CAL. 26 X 2,44 M	UND	$	7.700	10	$	7.623	$ 76.230
66	CANAL BASE 6 CAL. 26 X 2,44 M	UND	$	7.300	10	$	7.227	$ 72.270
67	PLACA SUPERBOARD 6 MM	UND	$	88.700	5	$	87.813	$ 439.065
68	PLACA SUPERBOARD 8 MM	UND	$	112.400	5	$	111.276	$ 556.380
69	PLÁSTICO NEGRO CAL. 6 ABRE A 4X METRO	UND	$	7.700	100	$	7.623	$ 762.300
70	PLÁSTICO TRANSPARENTE CAL. 6 ABRE A 4 X METRO	UND	$	10.100	100	$	9.999	$ 999.900
71	LONA VERDE X ROLLO	UND	$	225.000	4	$	222.750	$ 891.000
72	LONA VERDE X METRO	UND	$	2.900	100	$	2.871	$ 287.100
73	CINTA/PRECAUCIÓN 50 M	UND	$	7.700	5	$	7.623	$ 38.115
74	CINTA/PRECAUCIÓN 100 M	UND	$	12.200	5	$	12.078	$ 60.390
75	CINTA/PRECAUCIÓN 500 M	UND	$	42.600	5	$	42.174	$ 210.870
76	PIOLA/SOGA #6 X METRO	UND	$	1.200	100	$	1.188	$ 118.800
77	AMARRA PLÁSTICA 7 X 350 MM	UND	$	19.000	50	$	18.810	$ 940.500
78	CABLE DUPLEX 2 X 14 X METRO	UND	$	5.900	50	$	5.841	$ 292.050
79	CABLE #12 THHN/THWN X METRO	UND	$	4.050	50	$	4.010	$ 200.500
80	CINTA AISLANTE	UND	$	5.600	5	$	5.544	$ 27.720
81	INTERRUPTOR SENCILLO SOBREPONER	UND	$	3.400	4	$	3.366	$ 13.464
82	TOMA DOBLE SOBREPONER	UND	$	4.900	5	$	4.851	$ 24.255
83	PLAFÓN DE POLICARBONATO	UND	$	4.400	5	$	4.356	$ 21.780
84	ABRAZADERA DE ALUMINIO 2"	UND	$	2.900	10	$	2.871	$ 28.710
85	MACHETE	UND	$	24.400	3	$	24.156	$ 72.468
86	LAVADERO CONSTRUIDO EN SITIO 0,60 X 1,20 M (EN CERAMICA 100X60)	UND	$	209.900	2	$	207.801	$ 415.602

87	MESÓN CON POZUELO X ML (LAVAPLATOS 100X50)	UND	$	134.900	2	$	133.551	$ 267.102
88	TUBO CONDUIT 1/2	UND	$	6.200	5	$	6.138	$ 30.690
89	CURVA CONDUIT 1/2	UND	$	800	5	$	792	$ 3.960
90	TERMINAL CONDUIT 1/2	UND	$	450	5	$	446	$ 2.230
91	UNION CONDUIT 1/2	UND	$	600	5	$	594	$ 2.970
92	CAJA 2X4	UND	$	900	1	$	891	$ 891
93	CAJA 4X4	UND	$	1.150	1	$	1.139	$ 1.139
94	CAJA OCTAGONAL	UND	$	1.150	1	$	1.139	$ 1.139
95	TOMA DOBLE INCRUSTAR	UND	$	8.100	5	$	8.019	$ 40.095
96	INTERRUPTOR SENCILLO INCRUSTAR	UND	$	6.600	5	$	6.534	$ 32.670
97	TOMA + INTERRUPTOR INCRUSTAR	UND	$	10.000	5	$	9.900	$ 49.500
98	CABALLETE TEJA TERMOACÚSTICA	UND	$	39.900	9	$	39.501	$ 355.509
99	TEJA TERMOACÚSTICA CRESTA ALTA 11,8X1,07 x 2.5 mm	UND	$	468.500	6	$	463.815	$ 2.782.890
TOTAL								**$ 48.510.115**

Las cantidades de la ficha técnica serán diligenciadas por la dependencia originadora de la necesidad con fundamento en el censo de afectación de vivienda y en el Registro Único de Damnificados que consolide la entidad territorial en los términos del Decreto 1171 de 2026, y en todo caso antes de la publicación de la invitación pública. La determinación de cantidades deberá guardar correspondencia estricta con el presupuesto oficial y con el certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
Las especificaciones técnicas consignadas no hacen referencia a marca comercial alguna, se expresan en términos verificables y no se encuentran direccionadas a un proveedor determinado, en observancia de los principios de libre concurrencia, igualdad y selección objetiva.

El futuro contrato tendrá alcance para ítems no previstos previa autorización por el supervisor y previa validación jurídica, técnica y financiera

Obligaciones específicas del contratista. 1. Entregar los materiales, elementos y herramientas en las cantidades y características exactas de la ficha técnica, de forma oportuna, cada vez que se requiera y previa orden escrita del supervisor. 2. Los materiales, elementos y herramientas entregados deberán ser totalmente nuevos y de primera calidad. 3. Transportar por su propia cuenta y riesgo cada material, elemento y herramienta hasta el sitio de entrega indicado por la supervisión del contrato, en el área urbana o rural del municipio. 4. Cambiar cualquier elemento o herramienta que no cumpla con las condiciones técnicas de calidad y de cantidad que sea devuelto por la entidad, en un término no mayor a dos (2) días calendario. 5. Designar un enlace con la entidad para atender

las solicitudes que realice la entidad compradora a través del respectivo supervisor. 6. Expedir remisión individual por cada entrega, en la que consten la fecha, el sitio, los ítems, las cantidades y la firma de quien recibe, documento que constituirá soporte de la respectiva acta parcial. 7. Mantener los precios unitarios ofertados durante toda la ejecución del contrato, sin que proceda reajuste por variación del mercado. 8. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor en lo relativo a la priorización de entregas conforme al censo de afectación y al Registro Único de Damnificados. 9. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo respecto del personal que destine a la ejecución del contrato.

Obligaciones Generales Del Contratista. 1. El contratista, por sus propios medios, deberá cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la invitación pública, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con la oferta presentada con su propuesta; además, tener presentes y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones. 2. Utilizar sus propios medios para dar cumplimiento a la propuesta presentada. 3. Allegar las respectivas facturas de cobro con los debidos soportes. 4. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de sus dependientes o de sus subcontratistas. 5. Pagar los aportes por concepto de seguridad social integral y parafiscales, y entregar los respectivos soportes de planilla pagada y soporte de pago al supervisor. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 7. Guardar reserva sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato y dar cumplimiento al régimen de protección de datos personales. 8. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

Cláusula Novena. Informes. En desarrollo de las cláusulas octava del presente contrato, el contratista deberá presentar los informes y evidencias que dé cuenta de las entregas realizadas. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Parágrafo. El contenido de los informes arriba citados deberá ser distinto para cada entrega parcial, los cuales deberán contener imágenes y/o relación de actividades debidamente soportadas que demuestren la ejecución del contrato, en caso contrario el interventor o supervisor se abstendrá de dar fe de la actividad y no se procederá a pagar el monto correspondiente hasta tanto el contratista cumpla con su obligación.

Cláusula Decima. Declaraciones del contratista. El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Entregar al contratista, al inicio de la ejecución del contrato, toda la información requerida para dar cumplimiento al objeto contractual. 2. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. 3. Velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos

que de él forman parte. 4. Realizar el seguimiento y la supervisión del cumplimiento del objeto contratado. 5. Verificar que el suministro cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 6. Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la ley. 7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. 8. Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato. 9. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado. 10. Determinar los beneficiarios de los materiales suministrados conforme al censo de afectación y al Registro Único de Damnificados, y llevar el registro individual de las entregas efectuadas. 11. Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato.

Cláusula Décima Primera. Responsabilidad. El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula octava del presente contrato. Además, será responsable por los daños que ocasione en relación del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula Décima Segunda. Independencia del Contratista. El contratista es una persona independiente del municipio de jardín y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. el contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Jardín, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Décima Tercera. Obligaciones del contratante. 1. Entregar al contratista de manera completa y oportuna toda la información y la asistencia necesaria para el desarrollo del objeto del presente contrato. **2.** Poner a disposición del contratista los recursos que aseguren el debido y adecuado desarrollo de la prestación de los servicios de qué trata el presente contrato. **3.** Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del contratista, en el marco del desarrollo del presente contrato. **4.** Realizar el pago correspondiente a los elementos entregados e instalados, previo el cumplimiento de los requisitos para el respectivo pago. **5.** Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. **6.** Efectuar las retenciones de impuestos de acuerdo con las leyes y normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

Cláusula Decima Cuarta. Aportes parafiscales. no existencia de vínculo laboral y afiliación del contratista al sistema de seguridad social. De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación social, ni se configura un vínculo laboral alguno entre el municipio y el contratista, y por tanto no adquiere con éste ni con las personas que ocupe ningún tipo de vínculo laboral, administrativo, etc. con todo, el contratista deberá estar afiliado como cotizante al sistema de seguridad social en salud y pensión como trabajador independiente y su base de cotización para efectos de lo establecido en la presente

clausula será la que determine la ley y los decretos reglamentarios que regulen la materia. además, de conformidad con la ley 1562 de 2012, artículo 2, literal a), numeral 1, el contratista deberá afiliarse al sistema de riesgos laborales (ARL), de conformidad con lo estipulado en el Decreto Reglamentario 0723 del 15 de Abril de 2013.

Cláusula Decima Quinta. Confidencialidad. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer en la entidad o durante el plazo de ejecución de contratos y aún después de la desvinculación o finalización del contrato con el municipio. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Jardín, será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.

Cláusula Décima Sexta. Terminación. El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. f) Por las demás causales señaladas en la ley.

Clausula Decima Séptima. Suspensión del contrato. En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio de este.

Clausula Decima Octava. Multas. En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a la entidad contratante multas sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista.

Parágrafo. Si el contratista incurre en una de las causales de multa, éste autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de esta, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal

Clausula Decima Novena. Cláusula penal pecuniaria. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del contrato, el municipio, hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del 15% del valor de éste, y se considerará como pago parcial

de los perjuicios causados a la entidad contratante; quien efectuará la deducción de las sumas que al contratista se le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes.

Clausula Vigésima. Clausulas excepcionales. En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna.

Clausula Vigésima Primera. Solución de controversias contractuales. En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

Clausula Vigésima Segunda. Inhabilidades e incompatibilidades. El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007. De demostrarse falsedad del juramento, este estará sometido a las sanciones legales que haya lugar.

Clausula Vigésima Tercera. Indemnidad. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato cuando a este se le declare judicialmente culpable. El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula Vigésima Cuarta. Caso fortuito y fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas.

Cláusula Vigésima Quinta. Supervisión. La entidad contratante ejercerá una supervisión integral por medio de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Clausula Vigésima Sexta. Cesión. Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa de la entidad contratante, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla.

Clausula Vigésima Séptima. Documentos del contrato. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. Certificado de 000000000545 del 15 de agosto de 2026, expedidos por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.
2. Todos los documentos del procedimiento de mínima cuantía P.M.C 024 de 2026.

Clausula Vigésimo Octava. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este.

Clausula Vigésimo Novena. Sujeción de Los Pagos A Las Apropiaciones Presupuestales. La celebración del contrato se sujeta a las apropiaciones presupuestales que para tal efecto se hagan en el presupuesto de la vigencia fiscal de 2026 y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000545 del 15 de agosto de 2026, expedida con cargo a los rubros presupuestales 2.3.2.02.01.003 otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo, y 2.3.2.02.01.004 productos metálicos, maquinaria y equipo, por valor de cuarenta y nueve millones de pesos M/L ($ 49.000.000), certificado expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

Clausula Trigésima. Garantías Considerando que no existen riesgos previsibles, no se exigirá la constitución de garantía alguna.

Clausula Trigésima Primera. Compromiso anticorrupción. El contratista manifiesta la voluntad de asumir de manera libre, voluntaria, consciente y unilateral los siguientes compromisos y deberes contractuales: **1.** El contratista no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su actividad contractual, igualmente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado o un tercero a su nombre lo haga. **2.** El contratista se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual. **3.** No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la alcaldía municipal de Jardín, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda interactuar en la ejecución del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas por su influencia sobre funcionarios públicos. **4.**

Denunciar cualquier conducta que perciba o conozca en la cual pueda configurarse cualquier conducta que configure delito alguno contra la administración pública.

Clausula Trigésima Segunda: El contratista manifiesta que presentó oferta y participó en el proceso de selección que concluye con la suscripción del presente contrato, de manera voluntaria, libre y transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas

Para constancia, se firma en la Alcaldía Municipal de Jardín, Antioquia a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2026

CLAUDIA YANETH NARANJO AGUDELO
C.C. 42.731.781
Alcaldesa Municipal

JUAN DAVID RESTREPO NOREÑA
C.C. 71.743.577
Representante Legal de FERCOM Comercializadora y Ferretería S.A.S

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Nelly Jaramillo Angel – Subsecretaria de Servicios Administrativos		21/08/2026
Revisó:	Alex David Oñate Beleño - Subsecretario de obras públicas		21/08/2026
Revisó	Juan José Agudelo Posada – Asesor Jurídico Contratacion		21/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			